



Resolución de Gerencia General Regional

N° **0009** -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 09 ENE. 2025

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Memorando N° 3391-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, del 27 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerente General Regional, el Informe N° 2534-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 27 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 6997-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 27 de diciembre del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, el Informe N° 066-2024-G.R.PASCO-GRI-SGSO-CO/DERA-CUI 2635584, de fecha 27 de diciembre del 2024, suscrito por el Administrador de Contratos de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, el Informe N° 039-2024-JGRM-SO, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Arq. J. German RAMIREZ MEDRANO, Supervisor de Obra, y la Carta N° 047-2024-CONSERVILALUM&JOE, de fecha 26 de diciembre del 2024, la Gerente General de CONSERVILA LUM & JOE S.A.C, quienes solicitan emisión de acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, señala que El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación.

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, tiene como finalidad el de "Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadano".

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene como competencia: "Las normas sobre contrataciones del Estado establecidas en la Ley y el Reglamento son de ámbito nacional, siendo competencia exclusiva del Ministerio de Economía y Finanzas el diseño de políticas sobre dicha materia y su regulación".

I. ANÁLISIS:

Que, mediante Contrato N° 0430-2024-G.R.PASCO/GGR., de fecha 17 de junio del 2024, el GOBIERNO REGIONAL DE PASCO y la EMPRESA CONSERVILA LUM & JOE S.A.C., suscribieron el CONTRATO donde en la CLAUSULA SEGUNDO: OBJETO, indica "el presente contrato tiene por objeto la contratación para el servicio de CONSULTORIA para la SUPERVISION de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CASA DE MADRES EMPRENDEDORAS DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINGIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI N° 2635584, por el monto del contrato ascendente a la suma de S/. 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles) incluido IGV.



Que, mediante Informe N° 039-2024-JGRM-SO, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Arq. J. German RAMIREZ MEDRANO, Supervisor de Obra, comunica la culminación de obra y solicita la conformación del comité de recepción de obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CASA DE MADRES EMPRENDEDORES DISTRITO DE CHAUPIMARCA, DE LA PROVINCIA DE PASCO, DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2635584, refiriendo que el porcentaje acumulado, considerando los deductivos de obra es de 99.75%, encontrándose permitido por el reglamento de contrataciones con el estado. El porcentaje acumulado, del expediente adicional deductivo N°01 es del 100%, encontrándose culminado la obra, con un porcentaje de incidencia, 9.84% del expediente contractual. Del mismo modo, el contratista CONSORCIO EMPRENDEDOR CHAUPIMARCA, mediante su residente anota en cuaderno de obra DIGITAL, asiento N° 272, ha informado la culminación de la ejecución de las partidas contractuales, al haber cumplido con las metas programadas del expediente técnico contractual y adicional, y habiéndose efectuado la verificación de los trabajos ejecutados por el contratista, esta supervisión da conformidad, toda vez que se ha corroborado el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas y calidad de las partidas contractuales ejecutados durante el proceso de ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CASA DE MADRES EMPRENDEDORAS DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI N°2635584, por lo que se ha constatado la culminación de la obra.



Que, mediante Carta N° 047-2024-CONSERVILALUM&JOE, de fecha 26 de diciembre del 2024, la Gerente General de CONSERVILA LUM & JOE S.A.C., comunica la culminación de obra y solicita la conformación del comité de recepción de obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CASA DE MADRES EMPRENDEDORAS DISTRITO DE CHAUPIMARCA, DE LA PROVINCIA DE PASCO, DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2635584.



Que, el numeral 208.1 del Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado a través del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que a la letra señala; ***"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. (...)"***

Que, de lo señala en la norma del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, líneas precedentes se debe indicar que de la revisión del expediente administrativo de conformación de comité de recepción de obra, se encuentra que mediante Asiento N° 236 del Cuaderno de Obra electrónico del Supervisor de Obra, señala que teniendo en cuenta el pedido del Residente de Obra en el Asiento N° 235; de conformidad al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta supervisión considera pertinente, dar por finalizada la obra, debiéndose indicar que los metrados realmente ejecutados y las partidas cumplen con las especificaciones técnicas del expediente técnico original; asimismo se han realizado mayores y menores metrados, los mismos que se están detallando en el Certificado de Conformidad Técnica que se está tramitando a la Entidad contratante.

Que, del Certificado de Conformidad Técnica de Obra, suscrito por el Arq. J. German RAMIREZ MEDRANO, en su condición de Supervisor de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CASA DE MADRES EMPRENDEDORAS DISTRITO DE CHAUPIMARCA, DE LA PROVINCIA DE PASCO, DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2635584, ***procede a OTORGAR LA CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA OBRA en mención***, por un monto total de la ejecución de obra contractual de S/ 1,229,207.66 (Un millón doscientos veintinueve mil doscientos siete con 66/100 soles), incluido los impuestos y un avance físico ejecutado acumulado contractual de 99.75%, avance acumulado del expediente de adicional deductivo vinculante N°01 con un monto de S/. 125,388.30 de TENIENDO UNA INCIDENCIA DE 9.85% incluyendo los deductivos de obra, esto con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente de la Ley de Contrataciones del Estado (Artículo 208 (RLCE), por lo que la ejecución de la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad.

Que, del Informe N° 066-2024-G.R.PASCO-GRI-SGSO-CO/DERA-CUI 2635584, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Administrador de Contratos de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, quien habiendo evaluado y revisado el expediente administrativo, solicita la conformación del comité de recepción de obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CASA DE MADRES EMPRENDEDORES DISTRITO DE CHAUPIMARCA, DE LA PROVINCIA DE PASCO, DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2635584, en mérito al Informe N° 039-2024-JGRM-SO, de fecha 26 de diciembre del 2024, suscrito por el Arq. J. German RAMIREZ





MEDRANO (Supervisor de Obra), el cual concluye que habiéndose efectuado la verificación de los trabajos ejecutados por el contratista, esta supervisión da conformidad, toda vez que se ha corroborado el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas y calidad de las partidas contractuales ejecutados durante el proceso de ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CASA DE MADRES EMPRENDEDORAS DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI N° 2635584, por lo que se ha constatado la culminación de la obra. Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el Art. 208 - recepción de la obra y plazos del decreto supremo Nro. 344-2018-EF, reglamento de la ley Nro. 30225, ley de contrataciones del Estado, se COMUNICA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA, por lo tanto, se solicita la conformación del comité de recepción de obra dentro de los plazos establecidos; ello en cumplimiento con las disposiciones y plazos establecidas en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, de esta manera corresponde a la Entidad designar mediante Acto Resolutivo en un plazo máximo de 5 días hábiles al Comité de Recepción de Obra; para lo cual propone a los siguientes integrantes:



TITULARES:

- PRESIDENTE** : Arq. Fredy Roland TOLENTINO HUARANGA
Gerente Regional de Infraestructura.
- PRIMER MIEMBRO** : Ing. Miguel Ángel TUFINO VILLANES
Sub Gerente de Obras
- SEGUNDO MIEMBRO** : Ing. Juan Carlos CARBAJAL TELLO
Especialista en Ingeniería
- ASESOR TÉCNICO** : Arq. J. German RAMIREZ MEDRANO
Supervisor de Obras

SUPLENTE:

- PRESIDENTE** : Ing. Leonel BENITES DIEGO
Sub Gerente de Supervisión de Obras
- PRIMER SUPLENTE** : Ing. Susy Vanessa ESPINOZA RAMOS
Sub Gerente de Liquidaciones y Tránsito
- SEGUNDO SUPLENTE** : Mg. Fausto ATENCIO ALIAGA
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y A. T.



Que, con Informe N° 6997-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 27 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, quien, habiendo evaluado y revisado el expediente administrativo, solicita la conformación del comité de recepción de obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CASA DE MADRES EMPRENDEDORAS DISTRITO DE CHAUPIMARCA, DE LA PROVINCIA DE PASCO, DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2635584.

Que, conforme al Memorando N° 3391-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 27 de diciembre del 2024, Gerencia General Regional, solicita la conformación del comité de recepción de obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CASA DE MADRES EMPRENDEDORAS DISTRITO DE CHAUPIMARCA, DE LA PROVINCIA DE PASCO, DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2635584, esto en referencia al Informe N° 2534-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 27 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, de conformidad al análisis legal y de los informes que conforman el expediente materia de análisis, y de lo descrito el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y habiendo el supervisor de obra anotado y corroborado el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, emite el Certificado de Conformidad Técnica de Obra, corresponde a la Entidad la conformación del comité de recepción de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CASA DE MADRES EMPRENDEDORAS DISTRITO DE CHAUPIMARCA, DE LA PROVINCIA DE PASCO, DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2635584.

Que, mediante Memorando N° 3391-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR de la Gerencia General Regional, quien ordena emitir Acto Resolutivo de Conformación del Comité de Recepción de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CASA DE MADRES EMPRENDEDORAS DISTRITO DE CHAUPIMARCA, DE LA PROVINCIA DE PASCO, DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2635584;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB. de fecha 04 de abril del 2023, se resuelve DELEGAR al Gerente General Regional las facultades administrativas conferidas por la Ley N° 27444 - Ley de



Procedimiento Administrativo General, modificado a través del D.S. 004-2019-JUS, concerniente a la 1 o) **Designar el Comité de Recepción de Obras**; es así que, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia General Regional la emisión del presente acto resolutivo, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones vigente;

Estando a las atribuciones conferidas Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CASA DE MADRES EMPRENDEDORAS DISTRITO DE CHAUPIMARCA, DE LA PROVINCIA DE PASCO, DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2635584, la cual estará conformada por los siguientes integrantes:

TITULARES:

PRESIDENTE : Arq. Fredy Roland TOLENTINO HUARANGA
Gerente Regional de Infraestructura.
PRIMER MIEMBRO : Ing. Miguel Ángel TUFINO VILLANES
Sub Gerente de Obras
SEGUNDO MIEMBRO : Ing. Juan Carlos CARBAJAL TELLO
Especialista en Ingeniería
ASESOR TÉCNICO : Arq. J. German RAMIREZ MEDRANO
Supervisor de Obras

SUPLENTES:

PRESIDENTE : Ing. Leonel BENITES DIEGO
Sub Gerente de Supervisión de Obras
PRIMER SUPLENTE : Ing. Susy Vanessa ESPINOZA RAMOS
Sub Gerente de Liquidaciones y Tránsito
SEGUNDO SUPLENTE : Mg. Fausto ATENCIO ALIAGA
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y A. T.

ARTÍCULO SEGUNDO. – LA COMISIÓN deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas complementarias y conexas.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, y a los Órgano competentes de la Entidad, y a los integrantes del Comité de Recepción de Obra para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Web del Gobierno Regional de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

SISGEDO

Reg. Doc.: 2884744

Reg. Exp.: 1670921